

## V.- ANUNCIOS

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Noblejas (Toledo)

**Corrección de errores del Edicto de 20/11/2020, del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo), de apertura del periodo de presentación, propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas, para participar en el proceso de selección del agente urbanizador del sector industrial denominado Parque Tecnológico Lineal de Noblejas, de acuerdo con las bases publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 74 de 15/04/2019. [2021/4796]**

Advertidos errores en el edicto de 20-11-2020, publicado en el periódico ABC de 30-03-2021 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 66 de 8-04-2021, se procede a publicar un nuevo edicto, con los errores corregidos, dejando sin efecto jurídico alguno el edicto citado de 20-11-2020.

Edicto de 15-04-2021 del Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo), de apertura del periodo de presentación de alternativas técnicas, propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas, para participar en el proceso de selección del agente urbanizador del Sector Industrial denominado "Parque Tecnológico Lineal de Noblejas", de acuerdo con las Bases publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 74 de 15-04-2019.

El Pleno del Ayuntamiento de Noblejas adoptó, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, el acuerdo de aprobación inicial de las Bases para la selección del agente urbanizador del ámbito denominado Parque Tecnológico Lineal de Noblejas de las NN.SS. de Noblejas, aprobándose definitivamente en el Pleno de la Corporación de 6 de marzo de 2019.

Con anterioridad el Ayuntamiento había acordado la resolución de la condición de agente urbanizador del PAU, lo que determinó la cancelación de la programación y de la ejecución del mismo, dando inicio a un nuevo procedimiento de programación mediante su adjudicación a un nuevo agente urbanizador.

De acuerdo con lo establecido en la Base VI, se procede a la publicación del presente edicto para la presentación de la documentación para optar a la selección como agente urbanizador del sector industrial denominado "Parque Tecnológico Lineal de Noblejas". Esta documentación estará compuesta de propuesta de convenio y proposición jurídico-económica, y, en su caso, alternativa técnica; no obstante, este Ayuntamiento entiende adecuada para el desarrollo del ámbito propuesto la alternativa técnica definida en el plan parcial y el proyecto de urbanización en su momento aprobados, lo que no obstará a la posibilidad de presentación de una nueva alternativa técnica que el licitador estime más idónea, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el artículo 76 del Reglamento de la Actividad de Ejecución de la citada ley.

Sólo se podrá presentar una única oferta por licitador.

El ámbito de actuación es el sector denominado "Parque Tecnológico Lineal de Noblejas" de las vigentes Normas Subsidiarias de Noblejas.

El sector se encuentra determinado gráficamente en el plano "O-2M Modificación de la ordenación detallada" del Plan Parcial del Sector aprobado y vigente.

De acuerdo con lo establecido en la "Base III. Determinación del ámbito espacial del Sector y ordenación urbanística aplicable". El presente programa ya cuenta con los instrumentos de ordenación y gestión en su momento aprobados, como son el planeamiento, el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación, que este Ayuntamiento estima adecuados para el desarrollo del ámbito; por su parte, el proyecto de reparcelación que además se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, con los efectos jurídico-reales que ello conlleva; si bien, conforme se ha indicado, el licitador podrá presentar una nueva propuesta que incluya una nueva alternativa técnica que pueda implicar modificaciones en la ordenación, urbanización y reparcelación.

La aprobación de los planes y otros instrumentos de ordenación territorial y urbanística conllevará, de conformidad a los efectos determinados en el artículo 42 del TRLOTAU, la vinculación de los terrenos al destino que resulte de su clasificación, calificación y régimen urbanístico que le sea de aplicación; resultando asimismo la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación. Por ello, considerando lo anteriormente indicado, por entenderse más adecuado para el interés general, y dentro de las posibilidades previstas por el TRLOTAU, el acuerdo de resolución de la condición de agente urbanizador del PAU determinó la cancelación de la programación, esto es la cancelación de la ejecución, aprobando el Ayuntamiento la futura incoación del procedimiento pertinente para acordar una nueva programación en la que un nuevo urbanizador pueda asumir las obligaciones del antiguo urbanizador y se culmine el desarrollo de la actuación urbanizadora del Parque Tecnológico Lineal de Noblejas mediante gestión indirecta.

El acuerdo de aprobación definitiva de las bases y el contenido íntegro de las mismas ha sido publicado en el Diario oficial de Castilla-La Mancha núm. 74 de 15 de abril de 2019.

De conformidad con lo establecido en los arts. 110 y 120 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y en los arts. 86.4, 87.1 y 89.1 del citado Reglamento de la Actividad de Ejecución, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 120.2 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y 87.1 del citado Reglamento de la Actividad de Ejecución,

#### Resuelvo

Primero.- Abrir un período de veinte días, mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio, y durante el referido plazo, cualquier persona que tenga interés en competir y ser seleccionada como adjudicatario del PAU (agente urbanizador) podrá presentar una alternativa técnica diferente a la aprobada en su momento.

Una vez finalizado el período de información pública, cualquier persona podrá presentar proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenios, en plica cerrada, durante los diez días siguientes a la finalización de dicho período, referidas a la alternativa técnica aprobada en su momento o, en su caso, a otra que pudiera haber sido presentada.

En todo caso, cada licitador tan sólo podrá presentar una única oferta.

Segundo.- El acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la de conclusión del plazo de presentación de las mismas. Una vez efectuado el acto de apertura de plicas, todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación a todos los efectos durante los veinte días siguientes. Las propuestas de convenio del PAU que hayan sido oportuna y debidamente presentadas se someterán a información pública por el mismo plazo.

Las personas propietarias o afectadas por la actuación podrán, además, ejercer la facultad de oposición al coste de ejecución material de las obras de urbanización, dentro del mes siguiente al acto de apertura de las proposiciones jurídico-económicas. (Art. 90.3 en relación con el art. 108.4 RAE/2011).

Tercero.- La tramitación del presente procedimiento impide la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular previsto en el art. 121 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 91 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución.

Se advierte que las personas propietarias podrán ejercitar su facultad de renunciar a la cooperación pidiendo la expropiación forzosa antes de que trascurra un mes desde el acto de apertura de las proposiciones jurídico-económicas, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 106 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución.

Cuarto.- Requerir al Sr Secretario, que solicite del Sr. Registrador de la Propiedad la práctica de la nota marginal de inicio del procedimiento a que se refiere el art. 120.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y realice cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Quinto.- Requerir al Sr. Secretario de la Corporación que expida certificación administrativa comprensiva del presente acuerdo a los efectos previstos en el número anterior.

Sexto.- Seguir las demás actuaciones que determine la legislación aplicable.

El expediente y la referida propuesta pueden ser consultados en la dirección de internet: <https://www.noblejas.es> y en las oficinas del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Noblejas, sito en Plaza de José Bono 1, de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas.

Noblejas, 15 de abril de 2021

El Alcalde  
AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO

---